«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 43*	**Viernes 28 de Mayo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 908 al 948 – SINTETIZADOS 2135/2139

Nºs. 910, 911 – Publicados en B.O. Nº 39/21.

N°s. 941, 942 - Publicados en B.O. N° 40/21.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. Acdo. N° 904 – RATIFICASE EL DECRETO S. N° 714/2021 QUE MODIFICA EL ARTICULO 47° ANTEULTIMO PARRAFO DEL ANEXO I DEL DECRETO ACUERDO N° 2021/05, EL CUAL REGLAMENTA EL SISTEMA DE GUARDIA CONTEMPLADO EN LA LEY N° 5161 - CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO 2139/2141

RESOLUCIONES MINISTERIALES - SEGUNDA NUMERACION

HP. N° 35 – APRUEBASE EL CONCURSO DE PRECIO N° 100-0007-CPR21 PARA LA ADQUISICION DE KIT ESCOLARES DESTINADO AL MINISTERIO DE EDUCACION 2141/2144

HP. N°s. 36 al 40 – SINTETIZADAS 2144/2145

M. N°s. 58 al 73 – SINTETIZADAS 2145/2146

M. N° 74 – APRUEBASE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID-19 – PARA EMPRESAS Y SERVICIOS MINEROS 2146/2147

M. N°s. 75 al 79 – SINTETIZADAS 2147/2148

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2019 - PUBLICACION PENDIENTE

SEM. N° 860 – SINTETIZADA 2148

DISPOSICIONES - A.R.C.A. - PUBLICACION ADELANTADA

Dispos. T. R. N° 05 – SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 27 DE MAYO Y REGIRÁ HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE 2149/2150

Dispos. DGR. Nº 15 – Publicada en B.O. N° 35/21.

Dispos. DGR. N° 16 – SINTETIZADA 2150

Dispos. DGR. Nº 17 – Publicada en Suplemento N° 2 del B.O. N° 39/21.

Dispos. DGR. N° 18 – PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA CUOTA DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOTOR 2150/2152

Dispos. DGR. Nºs. 19, 20, 21, 22 – Publicadas en Suplemento del B.O. N° 41/21.

Dispos. DGR. N° 23 – PRORROGUESE AL 31 DE MAYO DE 2021 LA FECHA DE LOS VENCIMIENTOS DE IMPUESTOS, PLANES DE PAGO Y MORATORIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ABRIL 2021 2152/2153

FE DE ERRATAS
Del B.O. N° 42 de fecha 25MAY21 - SUMARIO y Pág. 2113 - 2da Columna

Donde dice:	Léase:
Dcto. N° 883 - Pendiente.	**Dcto. N° 883 - Publicado en B.O. N° 39/21.**

DECRETOS

Dcto. S. Nº 908 – 12-05-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Andrés Pablo de Jesús Lezana, DNI. Nº 25.746.689, en el cargo de Director de Mantenimiento del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Dcto. S. Nº 909 – 12-05-2021 – **Salud** – Desígnase en el cargo de Director de Mantenimiento del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, al Arq. Luis Edmundo Vargas Castro, DNI. Nº 21.325.397.

Dcto. Nº 910 – Publicado en B.O. Nº 39/21.

Dcto. Nº 911 – Publicado en B.O. Nº 39/21.

Dcto. DSyD. Nº 912 – 12-05-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Déjase sin efecto el Dcto. DSyD. Nº 704/19, a partir de la fecha del presente decreto.

Dcto. CyT. Nº 913 – 14-05-2021 – **Cultura y Turismo** – Desígnase a la Sra. Vanesa Vanina Aredes, DNI. Nº 33.049.923, en el cargo de Supervisora, Indice 1,20, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

Dcto. GJyDH. Nº 914 – 14-05-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Valle Viejo, un aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.443.500,00, a pagarse en dos cuotas iguales a partir MAY21, correspondiente a la suma de $ 807.500,00 destinado a la adquisición de equipamiento de informático y la suma de $ 636.000,00, al pago de alquiler anual de oficinas de ANSES en el Dpto. Valle Viejo. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 7, 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. GJyDH. Nº 915 – 14-05-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Santa Maria, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 1.000.000,00, a pagarse en dos cuotas iguales y consecutivas en MAY y JUN21, destinado a la adquisición de tubos de oxigeno, recarga de baterías de tubos de oxigeno para el Hospital Luis A. Vargas y brindar asistencia social a personas de escasos recursos afectadas por la pandemia de Covid-19. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 7, 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, $ 667.250,00; $ 332.750,00, respectivamente.

Dcto. GJyDH. Nº 916 – 14-05-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de El Rodeo, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 5.275.180,50, a pagarse en una cuota en MAY21, destinado al pago del Certificado Nº 2 de la obra «Hospital El Rodeo, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca» dando cumplimiento al Convenio, celebrado entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Municipalidad mencionada. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006 - Ju. 020 - Prog. 97 - Fi. 1 - Fu. 1.5 - Inc. 5 - PP. 8 - pp. 6 - FFin. 1.1 - M. 1 - Ub. Geog. 04901 – U.Ejec.: Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. S. Nº 917 – 14-05-2021 – **Salud** – Amplíase a la suma de $ 40.000.000,00, el Fondo Rotatorio Principal, creado mediante Decreto S. Nº 1472/20, en la Dción. Pcial. de Administración de este Misterio, SAF.11, a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Internos, teniendo en cuenta el siguiente detalle: FFin.1.1 EODF: 111 y 1.4 EODF:431; Ju.40; SAF.11; 35.000.000,00, $ 5.000.000,00.

Dcto. M. Nº 918 – 14-05-2021 – **Minería** – Autorízase de manera excepcional, el reconocimiento del pago de honorarios extraordinarios a los contratos de

locación de obra de este Ministerio, cuando el locador deba realizar viajes en comisión de trabajo al interior provincial o fuera de la provincia, incurriendo en erogaciones en concepto de alojamiento, transporte, comida, seguros, etc., siempre y cuando a criterio del titular de la jurisdicción el mismo se encuentre justificado. A los fines de la autorización y liquidación de los honorarios extraordinarios, fíjese una escala similar a la establecida para el pago de comisiones del personal de la administración pública, regidas por los Dctos. Acdo. Nº 1408/85 y Nº 1988/19 y modificatorias que en su consecuencia se dicten, equiparando al sujeto contratado al «Personal Escalafonado de la Administración Pública Provincial» al solo efecto de la liquidación de los mismos. Encomiéndase a la Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, la realización de trámites, contratación de los seguros respectivos que serán absorbidos por el organismo y la liquidación de los honorarios extraordinarios gestionados para el personal con contrato de locación de obra, debiendo ser otorgadas las respectivas autorizaciones, por autoridad competente del área en la cual se desempeña el contrato. Ratificase la Resol. del Mtrio. de Planificación y Modernización N° 24/21, respecto de los contratos de locación de obra y que se autorizara a suscribir por el Ministerio, que en la Cláusula décimo Cuarta preveía el reconocimiento de gastos en concepto de capacitación, viáticos y otras erogaciones susceptibles de generarse dada la especialidad de las funciones a cargo del Ministerio. El gasto emergente de la presente gestión se afectará a las partidas del presupuesto vigente. Facúltase al Ministerio a emitir los actos administrativos de carácter complementario, que sean necesarios a los fines de la ejecución del presente decreto.

Dcto. HP. (P) – DS.yD Nº 919 – 14-05-2021 – **Hacienda Pública – Desarrollo Social y Deporte** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Deportes y de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública, aprobada por Ley Nº 5684, de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Articulo 7º, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica: SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.045 – Serv. Adm. Financ.025, G.P.Ges. Ay RH. Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes - U.Ejec.353, Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 4901 – Inc.001 – Fi.001 – Fu. 003, Un (1) cargo Categ.22, 04 – Escalafón General, 04- Personal Admin. y Técnico, 02 - Agrup. Profesional, e INCORPORANDO el mismo cargo en: C.001 – Ju.030 – SAF.009, DPA. de la Secretaría de Finanzas Públicas – U.Ejec.350, Mtrio. de Hacienda Pública – Prog.001 – Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc. 001 – Fi.001 – Fu.003, 04 - Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 02- Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente María Eugenia Nieva, CUIL. 27-25928089-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de grupo, y pago de haberes, el día de notificación del agente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 920 – 14-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Manuel Alberto Barrionuevo, CUIL. 20-11496806-5, Clase XV, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Administración Gral. de Vialidad de la Provincia, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03DIC19. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de ésta Dirección.

Dcto. S. Nº 921 – 14-05-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa del Valle Pacheco, CUIL. 27-11682656-4, al cargo Grupo D, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal «San Juan Bautista», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26JUN20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 922 – 14-05-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ramona

Yolanda Carmen Barrionuevo, DNI. Nº 11.631.158, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 601 «Fray Mamerto Esquiú» Dpto. Capital, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01SEP16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00410513-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2021-00410535-CAT-DPRHGD#MTRH), que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 923 – 14-05-2021 – **Infraestructura y Obra Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hugo Héctor Villagrán, CUIL. 20-11766653-1, Categ. 18, Pta. Pte., Agrup. Mantenimiento y Producción, Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13AGO20.

Dcto. E. Nº 924 – 14-05-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jorge Oscar Díaz, DNI. Nº 11.863.988, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a los cargos de Prof. de 03 hs. cátedra de Formación Etica y Ciudadana Titular, en 3° Año I Div.; de 04 hs. cátedra de Formación Etica y Ciudadana Titular, en 1° Año I Div.; de 03 hs. cátedra de Formación Etica y Ciudadana Titular, en 2° Año I Div,; y como Prosecretario Titular en la Escuela Secundaria N° 41 de la localidad de Corral Quemando, Dpto. Belén, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01NOV18. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00410513-CAT-DPRHGD#MTRH) y II (IF-2019-00560759-CAT-DPRH#MECT), que forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 925 – 14-05-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Francile, CUIL. 20-11079806-8, Categ. 21, Agrup. Admin., Pta. Pte. de Contaduría Gral. de la Provincia de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 07FEB20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 926 – 14-05-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Juana del Valle Vega, CUIL. 27-11682291-7, Categ. 19, Agrup. Admin., Pta. Pte. Dción. de Agua y Saneamiento del Interior de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de Jubilación Ordinaria, a partir del 30DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo y Liquidación Final (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 927 – 14-05-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Blanca Rosa del Valle Reinoso, DNI. Nº 17.553.992, en el cargo de Prof. de 05 hs. cátedra de Matemática Titular, en 1° Año, I Div.; de 04 hs. cátedra de Matemática Aplicada Interina, en 6° Año, II Div.; en la Escuela Secundaria N° 18 «Ejercito de los Andes», Dpto. Belén de la Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 05MAR20.

Dcto. E. Nº 928 – 14-05-2021 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lilia Adela Gutiérrez, DNI. Nº 13.922.021, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 362 de la Localidad de Costa de Reyes, Dpto. Tinogasta, de la Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01ABR17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes, aportes y contribuciones), las que como Anexos I y II, que forman parte del presente. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. VyU. (IPV) Nº 929 – 14-05-2021 – **Vivienda y Urbanización -** Acéptase la renuncia presentada por

la Sra. Blanca Azucena Callafa, CUIL. 27-13398071-2, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte. del Instituto Pcial. de la Vivienda de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 25AGO19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00207562-CAT-DPRH#MTRH) y II (IF-2021-00207695-CAT-DPRH#MTRH), forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 930 – 14-05-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Noemí del Valle Lobos, CUIL. 27-13604981-5, al cargo Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22NOV19.

Dcto. AyG. Nº 931 – 14-05-2021 – **Agricultura y Ganadería** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Inés Mercado, CUIL. 23-12379791-4, al cargo Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias, de la Secretaria de Políticas Agrícolas y Ganadera de este Ministerio, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01OCT20.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 932 – 14-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Delfín Gutiérrez, CUIL. 20-12834832-9, Clase XI, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al Beneficio del Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01SEP19. Reconózcase los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente, y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 933 – 14-05-2021 – **Educación** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Beatriz del Valle Quinteros, DNI. Nº 20.884.083, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular, en la Escuela Primaria N° 156, localidad de Río Grande, Dpto. Tinogasta, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01AGO17. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2020-00375712-CAT-DPRH#MECT) y II (IF-2020-00375713-CAT-DPRH#MECT), forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. N° 934 – 14–05–2021– **Salud –** Aplícase a la agente Inés Yanina Molina Callafa, CUIL. 27-34129553-5, Grupo B, Grado 4, (Ley 5161), Pta. Pte., del Hospital Zonal Belén, Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, la Sanción Disciplinaria de Cesantía, prevista en el Art. 60° inciso e) de la Ley 3276 «Estatuto para el personal Civil de la Administración Pública Provincial», (T.O) Dcto. Acdo. CEPRE N° 1238/92.

Dcto. PyM. Nº 935 – 14-05-2021 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 666/19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. PyM. Nº 936 – 14-05-2021 – **Planificación y Modernización** – Déjase sin efecto el Dcto. PyM. Nº 112/20, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 937 – 14-05-2021 **– Gobierno, Justicia y Derechos Humanos–** Rectificase parcialmente el Art. 1º del Dcto. GJyDH Nº 528/19, agregándole la situación laboral actual del agente René Oscar Maza, DNI. N° 8.560.143, siendo la misma Pasivo-Activo.

Dcto. E. Nº 938 – 14-05-2021 – **Educación** – Desígnase a la Prof. Silvina de los Angeles Cuenca, DNI. N° 25.302.310, en el cargo de Directora Provincial de Educación a Distancia, de la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 939 – 14-05-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Guillermo Sebastián Buadas, DNI. N° 28.404.092, en el

cargo de Supervisor, Indice 1,10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 940 – 14-05-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase al Sr. Juan Carlos Aguirre, DNI. N° 32.681.338, en el cargo de Supervisor, Indice 1,10, en este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. N° 941 - Publicado en B.O. N° 40/21.

Dcto. N° 942 - Publicado en B.O. N° 40/21.

Dcto. PyM. - ICyE. Nº 943 – 17-05-2021 – **Planificación y Modernización – Industria, Comercio y Empleo** – Increméntase el monto de la Asistencia Económica otorgada a través del Dcto. PyM. – ICyE. N° 699/21, Art. 2° para los actores sociales comprendidos en el Dcto. PyM. – ICyE. N° 1845/20, Anexo I, B) rubro «Hoteles de la Provincia de Catamarca» a cuenta de los haberes de sus pendientes, y los comprendidos en el Dcto. PyM. – ICyE. N° 2387/20 rubro «Bares y Restaurantes» a cuentas de los haberes de $ 15.000,00. Facúltase a este Ministerio a adoptar las medidas pertinentes, y efectuar las readecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos del Tesoro Provincial que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el presente.

Dcto. HP. Nº 944 – 17-05-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 210 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 945 – 17-05-2021 – **Hacienda Pública** – Déjase sin efecto el Dcto. HP. N° 204 de fecha 09DIC19, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 946 – 17-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase al CPN. Oscar Rafael Acuña, DNI. N° 28.309.505, en el cargo de Director Provincial de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Finanzas Públicas de este Ministerio, a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 947 – 17-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase a la CPN. Silvana Inés Vega, DNI. N° 27.053.149, en el cargo de Directora Provincial de Beneficios Previsionales de Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP), a partir de la fecha del presente.

Dcto. HP. Nº 948 – 17-05-2021 – **Hacienda Pública** – Desígnase al Sr. Jorge Facundo Palacio Guerrero, DNI. N° 35.286.347, en el cargo de Director del Centro de Atención Previsional, de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales (AGAP), a partir de la fecha del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adopar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciónes presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmedita ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

PUBLICACION PENDIENTE

Decreto Acuerdo N° 904

RATIFICASE EL DECRETO S. N° 714/2021 QUE MODIFICA EL ARTICULO 47° ANTEULTIMO PARRAFO DEL ANEXO I DEL DECRETO ACUERDO N° 2021/05, EL CUAL REGLAMENTA EL SISTEMA DE GUARDIA CONTEMPLADO EN LA LEY N° 5161 - CARRERA DEL PERSONAL SANITARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021 -214955- CAT- SASP#MS, el Decreto Acuerdo N° 2021 de fecha 08 de Noviembre de 2015 y el Decreto S. N° 714 de fecha 16 de Abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 31, obra Decreto Firma Ológrafa N° DECRE-00314651 -CAT-DDRO#SEG de fecha 19 de Abril por el cual se adjunta el Decreto S. N° 714/2021, que en su Artículo 1° modifica parcialmente el Anexo I, Artículo 47, anteúltimo párrafo del Decreto Acuerdo N° 2021 de fecha 08 de Noviembre de 2015, Reglamentario del Sistema de Guardias, de la Ley N° 5.161.

Que a orden N° 37, obra informe N° IF-2021-00350573-CAT-DPAL#MS de fecha 27 de Abril de 2021 de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud el cual manifiesta que el Decreto S. N° 714/2021 modifica parcialmente el Anexo I del

Artículo 47 anteúltimo párrafo del Decreto Acuerdo N° 2021 de fecha 08 de Noviembre de 2015 reglamentario del Sistema de Guardias de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», por lo que resulta necesario que dichas normativas sean de igual jerarquía.

Que a orden 39, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF -2021-00378232-AGG de fecha 04 de Mayo de 2021, manifestando que en atención al informe emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, el cual manifiesta que el Decreto S. N° 714/2021, modifica parcialmente el Anexo I del Artículo 47 anteúltimo párrafo del Decreto Acuerdo N° 2021 de fecha 08 de noviembre de 2005,reglamentario del Sistema de Guardias de la Ley N° 5161 «Carrera del personal Sanitario», resultando necesario que dichas normativas seas de igual jerarquía. Con lo cual, corresponde en este estadio indagar acerca de la naturaleza jurídica de este tipo de decretos reglamentarios. Agrega que se denominan decretos reglamentarios a aquellos que son complementarios y accesorios de las leyes dictadas por el Poder Legislativo, con la finalidad de posibilitar su aplicación o dotarlos de operatividad, según sea el caso. Que en tal sentido ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación que la potestad reglamentaria habilita para establecer condiciones o requisitos, limitaciones o distinciones que aun cuando no hayan sido contemplados por el legislador de una manera expresa, cuando se ajustan al espíritu de la norma reglamentada o sirven, razonablemente, a la finalidad esencial que ella persigue, son parte integrante de la ley reglamentada y tienen la misma validez y eficacia que ésta (Fallos, 330:2255, «Gianola, Raúl Alberto y otros c/Estado Nacional y otros» (2007)). Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas y atento a haberse administrativamente en un error involuntario respecto al carácter del instrumento (Decreto Acuerdo) por el cual debía realizarse la modificación, corresponde en esta instancia su ratificación por el Señor Gobernador y los Señores Ministros. En tal sentido el Artículo 34 de la Ley 3559 refiere al «saneamiento» del acto administrativo anulable por ratificación o confirmación». En consecuencia, expresamente al referir a la ratificación expone que «... por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes,..». Añade que ninguna objeción se formula en relación al contenido normativo del Decreto S. N° 714/2021, el cual y conforme lo expusiera esta Asesoría mediante Dictamen IF -2021-00305233-CAT-AGG obrante a orden 28 corresponde y es ajustado a derecho la modificación propiciada». Por todo lo expuesto considera pertinente que se proceda a la emisión del acto administrativo (Decreto Acuerdo) a través del cual se ratifique el Decreto N° 714/2021 por el que oportunamente se modificó el Artículo 47° anteúltimo párrafo del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 2021 de fecha 08 de Noviembre de 2005, el cual reglamenta el Sistema de Guardias contemplado en la Ley 5161 - Carrera del Personal Sanitario -.

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, conforme lo previsto por el Artículo 149 de la Constitución, de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Decreto S N° 714/2021 que modifica el Artículo 47° anteúltimo párrafo del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 2021 de fecha 08 de Noviembre de 2005, el cual Reglamenta el Sistema de Guardias contemplado en la Ley N° 5161 - Carrera del Personal sanitario - cuyo Artículo 1° quedó redactado de la siguiente manera:

«La Secretaría de Asistencia en salud pública está facultada para incorporar al sistema de Guardia en carácter Activo o Pasivo, a todo el personal que integra el sistema de salud en cualquier área o dependencia del Ministerio de Salud sin distinción de la función que desempeña ni del lugar donde presta servicios el agente, basado en la solicitud del titular del área o dependencia, debidamente fundada».

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos; Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización
a/c Ministerio de Cultura y Turismo

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SEGUNDA NUMERACION

Resolución Ministerial HP. Nº 35

APRUEBASE EL CONCURSO DE PRECIO N° 100-0007-CPR21 PARA LA ADQUISICION DE KIT ESCOLARES DESTINADO AL MINISTERIO DE EDUCACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Marzo de 2021.

VISTO:
El expediente EX-2021-00085236- -CAT-SCA#MHP, por el cual se tramita el Concurso de Precios N°100-0007-CPR21, Modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de KIT ESCOLARES PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y;

CONSIDERANDO:
Que en orden 03, obra Nota de Firma Conjunta NO-2021-00084368-CAT-DPA#ME, del Ministerio de Educación, solicitando se tramite la adquisición de los elementos necesarios para la conformación de los kits escolares destinados a estudiantes de los niveles primario y secundario de toda la provincia, adjuntando como archivos embebidos: Formulario de Necesidades Trimestrales, Solicitud de Gasto, Presupuesto de Referencia, Nota de Pedido N° 11/21 y Autorización para Gastar por la suma de pesos veintisiete millones doscientos cinco mil ciento setenta con 00/100 ($ 27.205.170,00).

Que en orden 10, obra Resolución RESOL-2021-35-CAT-SCA#MHP, de fecha 11 de febrero de 2021, de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública, mediante la cual considera que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONCURSO DE

PRECIOS, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios y resuelve autorizar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0007-CPR21,aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos; establecer fecha y hora termino para la presentación y apertura de ofertas el día 17 de febrero de 2021 a las 09:00hs. y designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que en orden 12, obra el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2021-00094806-CAT-DPCBS#MHP con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($27.205.170,00), conforme la autorización prevista por el acto administrativo mencionado precedentemente.

Que en orden 15, obra Solicitud de Contratación, emitida mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones COMPR.AR de la Administración Pública Provincial.

Que en orden 16, obra constancia de publicidad en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Compras.

Que en orden 17, obra Invitaciones a Proveedores obrantes en el sistema Electrónico COMPR.AR.

Que en orden 18, obra constancia de acuse de recibo de la solicitud de publicación en la página web de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 19, obra constancia de publicación del llamado en un diario local.

Que en orden 20, obra constancia de publicación del llamado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 21, obra Acta de Apertura de Ofertas IF-2021-00101486-CAT-SCA#MHP, de fecha 17 de febrero de 2021 a horas 09:00 donde constan que los proveedores participantes son: cuatro (4): las ofertas confirmadas: dos (2), correspondiendo estas últimas a las las ofertas de BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO y SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER.

Que en orden 22/25, obra oferta económica y demás documentación del oferente BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO, presentada mediante los formularios otorgados por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia (COMPR.AR).

Que en orden 26/35, obra oferta económica y demás documentación del oferente SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER, presentada mediante los formularios otorgados por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia (COMPR.AR).

Que en orden 36, obra Cuadro Comparativo de Ofertas por Renglón, IF-2021-00101512-CAT-SCA#MHP, emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Provincia.

Que en orden 39, obra Informe Técnico de Evaluación de Calidad de los bienes ofrecidos, COPDI-2021-00106875-CAT-DPEP#ME.

Que en ordenes 41/42, obra constancia de consulta en el sistema COMPR.AR de Antecedentes de las firmas oferente.

Que en orden 43, obra Cuadro Comparativo de Ofertas, ponderación de factores según pliego, IF-2021-00109995-CAT-SCA#MHP.

Que en ordenes 44/45, obra constancias de consultas en el sistema COMPR.AR del Estado de las firmas oferente.

Que en orden 46, obra Dictamen de Evaluación de Ofertas, IF-2021-00113555-CAT-SCA#MHP, de fecha 21/02/2021, autorizados por la comisión constituida al efecto, quienes aconsejan: «(...) CONSIDERACIONES PREVIAS: 1) SE REALIZO CONSULTAS SOBRE SANCIONES Y ANTECEDENTES EN EL SISTEMA COMPR.AR DEL LOS OFERENTES PARTICIPANTES, RESULTANDO QUE NO POSEEN ANTECEDENTES NEGATIVOS NI SANCIONES QUE INFORMAR. 2) A FIN DE EVALUAR EL AJUSTE DE LOS BIENES OFRECIDOS SE SOLICITO INFORME TÉCNICO DE CALIDAD DE LA CONTRATACIÓN, QUE

OBRA EN ORDEN 39. POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN SUGIERE: I) DECLARAR ADMISIBLE LA OFERTA DE SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER 2) DECLARAR ADMISIBLE LA OFERTA DE BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO. 3) PREADJUDICAR EL ÍTEM: 1, 2, 4, 6, 7,8, 9, 10,11, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23 Y 24 A LA FIRMA DE SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 10.963.257,50); POR OFERTA ADMISIBLE, AJUSTARSE A LO SOLICITADO Y SER CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO. 4) PREADJUDICAR EL ÍTEM: 3, 5, 13, 16,17, 18 Y 25 A LA FIRMA DE BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO POR UN IMPORTE TOTAL DE PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($2.125.770,00); POR OFERTA ADMISIBLE, AJUSTARSE A LO SOLICITADO Y SER CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ESTADO. (...)».

Que en orden 50. toma debida intervención Contaduría General de la Provincia a través de Informe IF-2021-00130547-CAT-CGP#MHF, realizando una serie de observaciones y concluyendo que: «(...) corresponde a la Autoridad Competente, Aprobar lo actuado y Adjudicar la Contratación, de conformidad a lo normado por el último párrafo del Artículo 18° del Decreto Acuerdo N° 1127, de fecha 02 de julio de 2020 y sus modificaciones (...)».

Que en orden 56/57, el Ministerio de Educación adjunta como archivo embebido, listado de Escuelas de Nivel Primario y Secundario para la entrega de los kits escolares, subsanando la observación efectuada por Contaduría General de la Provincia a orden 50.

Que en orden 64, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, agrega Comprobante de Modificación de Preventivo (CMP-2021-34), emitido mediante el Sistema de Administración Financiera e-Sidif.

Que a orden 67, toma intervención la Dirección de Legal y Técnica de la Secretaría de Compras y Abastecimiento mediante Dictamen IF-2021-00166375-CAT-DLT#MHP, por el cual manifiesta que el «Artículo 148° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, establece el procedimiento del Concurso de Precios, estableciendo: «El procedimiento de Concursos de Precios se utilizará para la adquisición de bienes y servicios normalizados o de características homogéneas, entendiéndose por tales a aquellos cuyas características o especificaciones técnicas se encuentren homologadas, es decir, que pueden ser comparables entre bienes de la misma especie, de forma tal que el parámetro de adjudicación sea su precio. Los Organismos contratantes deberán establecer en las Especificaciones Técnicas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares el marco apropiado que permita comparar los bienes y servicios a adquirir en igualdad de condiciones», resultando de la presente que dicho requerimiento se encuentra debidamente cumplimentado. Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial aprobado asciende a la suma de PESOS VEINTISIETEMILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($ 27.205.170,00) y que la oferta presentada por las firmas: SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER, por los ítems: 1, 2, 4, 6, 7,8, 9,10, 11, 12, 14, 15, 19, 20. 21, 22, 23 Y 24, es por la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 10.963.257,50); y la firma BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO, por los ítems: 3, 5, 13. 16,17, 18 Y 25, es por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 2.125.770,00): siendo todo ello por el importe total de PESOS TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON (50/100) ($13.089.027,50); y que son las recomendadas a adjudicar por la Comisión Evaluadora por ajustarse a lo solicitado y ser convenientes a los intereses del estado; por lo que no se encuentra ningún impedimento en llevar adelante la presente contratación, habiéndose ya reajustado la partida presupuestaria.»

Que a orden 72, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, a través de informe IF-2021-00191892-CAT-MHP.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 751/2018 se aprobó la Implementación del Sistema Electrónico de

Contrataciones de la Administración Provincial COMPR.AR. Además, por RESOL-2020- 23-E-CAT-CGP#MHF, la Contaduría General de la Provincial implemento el mencionado Sistema Electrónico por el cual se gestiona el presente Concurso de Precios, dentro del marco de contrataciones electrónicas que deben primar y son la regla para llevar a cabo los procedimientos de contrataciones públicas, conforme lo establecido en los artículos 29° y 30° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 - Decreto Acuerdo N° 1127/2020, modificado por Decreto Acuerdo N° 1573 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el modificado por el Artículo 18° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y Decreto Acuerdo N° 2036/2020.

Por ello,

LA MINISTRA DE HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-. APRUÉBASE todo lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública en el CONCURSO DE PRECIOS N°100-0007-CPR21 con modalidad de contratación COMPRA DETERMINADA, para la ADQUISICIÓN DE KIT ESCOLARES DESTINADOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 ($ 27.205.170,00).

ARTÍCULO 2°.- ADJUDÍCASE los ítems del Concurso de Precios N°100-0007-CPR21: 1, 2, 4, 6, 7,8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 a la firma de SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER, CUIT N° 20-08045883-6 por un importe total de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 ($ 10.963.257,50) y Adjudicase los ítems: 3, 5, 13, 16,17, 18 y 25 a la firma de BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO, CUIT N°27-36347593-6 por un importe total de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($2.125.770,00); conforme la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida al efecto, con lo cual el monto total adjudicado asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON 50/100 ($13.089.027,50).

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Compras y Abastecimiento dependiente del Ministerio de Hacienda Pública a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de la Razón Social SUCESIÓN DE LUIS JAIME KOTLER y de la Razón Social BRUNO RODOLFO LUCERO ALESSANDRO.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración. Servicio Administrativo Financiero o quienes haga sus veces, del Ministerio de Educación, a emitir los documentos contables correspondientes a las etapas de compromiso y devengado del gasto de la presente adjudicación por el importe total de PESOS TRECE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE CON 50/100 ($13.089.027,50).

ARTÍCULO 5°.- El gasto emergente de la presente Resolución será imputado a las partidas presupuestarias vigentes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Resol. Minist. HP. Nº 36 – 16-03-2021 – **Hacienda Pública** – Autorízase el pago de ENE y FEB21, correspondiente a la primera etapa de implementación del Sistema e-SIDIF, por $ 164.448,00, el que deberá ser depositado en el Banco de La Nación Argentina, Suc. Plaza de Mayo, Denominación: MH-5000/357-Recaudadora F.Fin.13, CBU: 011059952000

0055386315, Cta. N° 0005538631, CUIT. del Ministerio de Economía: 30-54667611-7. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto vigentes.

Resol. Minist. HP. Nº 37 – 16-03-2021 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de $ 46.703,62, correspondiente a la Planilla de Liquidación por enfermedad Profesional sufrida por la Sra. María Analía Ponce, CUIL. 27-26804849-4, en el carácter de agente dependiente de la Dción. de Artesanías del Ministerio Cultura y Turismo de la Pcia. de Catamarca, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14°, inc. 2) apartado a) de la Ley 24.557. Remítase las actuaciones administrativas una vez percibido el pago por la agente, al Dpto. Liquidación de Haberes, Dción. Pcial. de Capital Humano a los fines que efectúe el cálculo de los intereses adeudados. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 38 – 16-03-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Finanzas Pública, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 19, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 39 – 16-03-2021 – **Hacienda Pública –** Incorpórase en el «Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero, aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 1/21, las partidas de recursos de la Clasificación de los Recursos por Rubro que se indica a continuación: Incorporar Tipo 17, 22; Clase 2; Concepto 1; Subconcepto 92; Descripción, Seguridad Laboral. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 40 – 16-03-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Finanzas Pública, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 20, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 58 –01-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Provincial, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/21, con motivo proyecto fénix, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 59 –01-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Secretaria de Des. Minero, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/21, con motivo proyecto fénix, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 60 –01-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Fernanda Avila, Ministra, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/21, con motivo proyecto fénix, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 1.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 61 –02-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Secretaria de Des. Minero, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/21, con motivo visita y reunión, salar del hombre muerto, proyecto fénix, al Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 62 –02-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Provincial de PyRSM., la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/21, con motivo visita y reunión, salar del hombre muerto, proyecto fénix, al Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 63 –02-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. María Fernanda Avila, Ministra de Minería, la realización de la Comisión de Servicio, el 02/03/21, con motivo visita y reunión, salar del hombre muerto, proyecto fénix, al Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 64 –03-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Provincial de PyRSM., la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 04/03/21, con motivo reunión con las comunidades, al Dpto. Belén, Los Nacimientos, con un viatico $ 1.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.400,00, total $ 9.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 65 –03-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Yesica Elizabeth Yornet, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 04/03/21, con motivo reunión con las comunidades, al Dpto. Belén, Los Nacimientos, con un viatico $ 1.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 66 –03-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Santiago David Sáleme, Contrato de Locación de Obra, la realización de la Comisión de Servicio, del 03 al 04/03/21, con motivo reunión con comunidades, al Dpto. Belén, Los Nacimientos, con un viatico $ 1.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 67 –03-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 05/03/21, con motivo viabilidad de canteras, inspección de canteras existentes, a los Dptos. Tinogasta, Santa María y Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 68 –03-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Jorge Luis Valdez, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 05/03/21, con motivo viabilidad de canteras, inspección de canteras existentes, a los Dptos. Tinogasta, Santa María y Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 69 –03-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 04 al 05/03/21, con motivo viabilidad de canteras, inspección de canteras existentes, a los Dptos. Tinogasta, Santa María y Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 70 – 04-03-2021 – **Minería –** Aféctase a la agente María Florencia Orce Acosta, DNI. N° 32.282.363, a cumplir tareas en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dción. Pcial. de Escribanía de Minas, de este Ministerio a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 71 – 04-03-2021 – **Minería –** Aféctase al agente Jorge Facundo Romero, DNI. N° 32.442.657, a cumplir tareas en el Despacho de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 72 –05-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Rosa Esther Farías, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/03/21, con motivo monitoreo quincenal de agua, proyecto alumbrera y agua rica, al Dpto. Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 73 –05-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Cesar Daniel Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 09 al 10/03/21, con motivo monitoreo quincenal de agua, proyecto alumbrera y agua rica, al Dpto. Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resolucion Ministerial M. N° 74

APRUEBASE EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID-19 – PARA EMPRESAS Y SERVICIOS MINEROS

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Marzo de 2021.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 267/20, y la Resolución Ministerial N° 296/2020 y 372/2020, por la cual que se establece el Protocolo de Bioseguridad para Empresas y Servicios Mineros;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa fue puesta en vigor con el fin de establecer medidas de cumplimiento obligatorio para sitios y operaciones mineras durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en marco de la pandemia de COVID-19, de manera complementaria a-los Protocolos ya adoptados por las empresas y concesionarios, los cuales deberán ser adaptados de conformidad a los lineamientos sentados por el COE provincial, atendiendo a disposiciones establecidas en la normativa Nacional y Provincial.

Que, asimismo la flexibilización de las actividades exceptuadas, por la nueva etapa Epidemiológica de la Provincia (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, por disposición del DNU N° 125/2021, trae consigo la necesidad de readecuar los parámetros establecidos en el Protocolo vigente, ajustando los mismos a las exigencias y nuevos requerimientos.

Que la Ministra de Minería es competente para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Revisión 5 del Protocolo de Bioseguridad de prevención del COVID-19 aprobados por Resolución M.M N° 267/20, Resolución N° 296/20 y Resolución 372/2020, de conformidad al anexo que forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Desarrollo Minero; Dirección Provincial de Minería; Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera; Dirección Provincial de Promoción y Responsabilidad Social Minera; y Empresas Mineras y de Servicios Mineros con actividades en la Provincia de Catamarca;

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. María Fernanda Avila
Ministra de Minería

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE PERMANENCIA TEMPORAL EN UN PROYECTO MINERO

OBJETO:

En relación al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, TRASLADO DEL PERSONAL Y TRANSPORTE DE CARGA, N° 4 aprobado el día 07/10/20, mediante Resolución N° 372/20, que fuera implementado por este Ministerio en el marco de la pandemia de COVID-19, en carácter complementario a los protocolos ya adoptados por las empresas y concesionarios, se efectúa la presente Revisión N° 5.

REVISIÓN:

El aludido protocolo fija, entre sus requisitos: «Se solicita testeo previo de COVID-19 negativo para personas provenientes de otras provincias, y residentes de localidades catamarqueñas en las que la transmisión del virus sea comunitaria. Toda autorización de traslado otorgada por la autoridad minera estará inexorablemente sujeta a la presentación de dicho resultado ante la autoridad policial correspondiente la cual deberá ser, como límite máximo, de 48 hs. previas al viaje».

Dicho protocolo resulta de aplicación para el ingreso y la permanencia de personas, en sitios y operaciones mineras. Es necesario mediante la presente Revisión al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD contemplar la PERMANENCIA TEMPORAL Y MÍNIMA en sitios y operaciones mineras, de manera excepcional y para casos puntuales o específicos, de manera de permitir el ingreso de personas exceptuadas, como Autoridades Superiores del Gobierno Nacional y Provincial, alcanzadas por el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en que se encuentra nuestra Provincia, por disposición del Decreto DNU N° 125/2021, en vista de la situación epidemiológica Provincial actual.

Por lo expuesto precedentemente y en aras a un ordenado manejo de los recursos materiales (kits, reactivos, PCR, etc.) y recursos humanos de la administración provincial que forman parte de los operativos destinados a hacer frente a la pandemia, y con miras a un racional uso de dichos recursos, resulta conveniente instrumentar la presente REVISIÓN al protocolo, que permita la admisión temporal y mínima dentro de un proyecto Minero, en tanto dicha permanencia no suponga un riesgo a la burbuja sanitaria que se programa en cada proyecto.

En razón de ello, se exceptúa de la obligatoriedad del el análisis para COVID-19 tipo PCR, cuando la permanencia dentro del proyecto minero no supere la cantidad de TRES (3) HORAS, siempre y cuando la persona que ingresa al proyecto no tuviere síntomas declarables (fiebre 38°, tos, dolor de garganta, resfrío), estableciéndose la obligatoriedad de las siguientes medidas de prevención; el respeto a las medidas de distanciamiento físico (mantener una distancia segura entre personas), higienización constante de manos, la utilización de tapabocas/barbijo en todo momento cerca de otras personas, y la limpieza y desinfección de superficies.

Previo a cualquier ingreso de este tipo deberá comunicarse al Ministerio de Minería a fines de un adecuado control y análisis de las excepciones aquí previstas.

Resol. Minist. M. Nº 75 –10-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 11 al 12/03/21, con motivo viabilidad de canteras, inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en canteras existentes (Canteras: Josecito, La Cañada, Adán Ramos, Chañaritos, Ecovial, El Cazadero, La Teta), al Dpto. Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 76 –10-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 11 al 12/03/21, con motivo viabilidad de canteras, inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en canteras existentes (Canteras: Josecito, La Cañada, Adán Ramos, Chañaritos, Ecovial, El Cazadero, La Teta), al Dpto. Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 77 –10-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 11 al 12/03/21, con motivo viabilidad de canteras, inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en canteras existentes (Canteras: Josecito, La Cañada, Adán Ramos, Chañaritos, Ecovial, El Cazadero, La Teta), al Dpto. Andalgalá, con un viatico $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 78 –10-03-2021 – **Minería –** Amplíase la vigencia de las Resols. SEM. N° 106 y 860/19, emitidas a favor de la Empresa Liex SA. para realizar actualización del informe de impacto ambiental de salmueras de litio, potasio, boro, sales de carbonato y sulfato de sodio, correspondiente a las propiedades mineras «Lodomar I» (expediente judicial 23/10), «Lodomar II» (expediente judicial 24/10), «Lodomar III» (expediente judicial 25/10), «Lodomar IV» (expediente judicial 26/10), «Lodomar V» (expediente judicial 27/10), «Lodomar VI» (expediente judicial 28/10), «Lodomar VII» (expediente judicial 3/16), «Lodomar VIII» (expediente judicial 2/16), «Lodomar IX» (expediente judicial 68/16), «Lodomar X» (expediente judicial 1/16), y actividades de instalación de la planta piloto, ajustar el proceso de ingeniería de concentración de salmuera de litio en dos sistemas de pozas de evaporación en el salar Tres Quebradas y la instalación de un espesador, previstos en la «Adenda de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Tres Quebradas - Planta Piloto», ubicadas en la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca del proyecto minero mencionado, que se tramita mediante expediente E - 16562/16. La presente mantiene los compromisos, ya establecidos en las Resoluciones mencionadas, a cumplimentar por la Empresa, para la etapa de exploración, del proyecto minero «Tres Quebradas». (Art. 3° Titulo Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera). La prórroga tendrá vigencia hasta el día 31AGO21. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la Empresa, serán fiscalizados por la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) de este Ministerio.

Resol. Minist. M. Nº 79 – 11-03-2021 – **Minería–** Rectifícase el Art. 1° de la RESOL-2021-55-E-CAT-MM, donde dice «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», implementado por Decreto Acuerdo N° 1633/10 y su rectificación Decreto Acuerdo N° 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, al Agente Aníbal Alejandro Eric QUIROGA, DNI N° 24.465.675, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición, deberá leerse: «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», como «Profesional Universitario», implementado por Decreto Acuerdo N° 1633/10 y su rectificación Decreto Acuerdo N° 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, al Agente Aníbal Alejandro Eric QUIROGA, DNI N° 24.465.675, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2019

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. SEM. Nº 860 – 23-09-2019 – **Minería –** Autorízase a la Empresa Liex S.A., a iniciar las actividades de instalación de la planta piloto, ajustar el proceso de ingeniería de concentración de salmuera de litio en dos sistemas de pozas de evaporación en el salar Tres Quebradas y la instalación de un espesador, previstos en la «Adenda de la actualización del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Tres Quebradas, Planta Piloto», a desarrollar en el predio ubicada en localidad de Fiambalá, presentado por la Empresa e incorporado al Expte. E – 16562/16, caratulado: Informe de Impacto Ambiental, etapa de explotación, Proyecto Tres Quebradas, Establézcase como compromisos del Concesionario a cumplimentar durante la etapa de trabajo correspondiente a la presente autorización, en los plazos estipulados a partir de la fecha de notificación y tendrá vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de la presente. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la Empresa (Art. 3º Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), serán fiscalizados por el personal técnico de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (Di.P.G.A.M.) de esta Secretaría.

DISPOSICIONES A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición Técnico Registral Nº 05

SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITES PARA TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 27 DE MAYO Y REGIRÁ HASTA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2021, INCLUSIVE

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Mayo de 2021.

VISTO:

Decreto S. - Seg. N° 978 que establece que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de ALARMA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, el Decreto S. - Seg. N°883 de fecha 11 de mayo de 2.021, el Decreto S.- SEG. N° 1854/2020, sus modificatorias y Decreto S. - SEG. N° 612/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas, en primera instancia fueron dictadas con carácter excepcional, ante los efectos provocados por el nuevo corona virus COVID – 19, a los cuales nuestra provincia no es ajena.

Que el Decreto S. - Seg. N°978 de 22 mayo de 2.021 establece que la Provincia de Catamarca se encuentra en situación de ALARMA EPIDEMIOLOGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021, disponiendo en su artículo 13° que el presente instrumento tendrá vigencia desde el día 22 de Mayo de 2021 y regirá hasta el día 30 de Mayo de 2021, inclusive.

Que asimismo dispone en su artículo 5°: «Suspéndase la actividad presencial en la Administración Pública provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados durante la vigencia del presente instrumento, salvo aquellos convocados para garantizar actividades necesarias e imprescindibles requeridas por las autoridades superiores. Los no convocados deberán prestar servicios con la modalidad de trabajo remoto».

Que en concordancia, el artículo 10° establece: «Dispónese durante el plazo de vigencia del presente instrumento, la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse durante ese periodo.»

Que el escenario epidemiológico local exige tomar medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, a fin de evitar la propagación del virus y por ende preservar la salud y la vida de todos los habitantes, resultando imperioso disminuir la circulación en procura de detener la escalada de contagios existente.

Que en los últimos días se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que, proyectado a las próximas semanas, nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños.

Que en consecuencia, la Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) ha dispuesto que los organismos que ella nuclea, durante el plazo de vigencia del Decreto S. - Seg. N°978 de fecha 22 de mayo de 2.021 -desde el día 22 de Mayo de 2021 hasta el día 30 de Mayo de 2021, inclusive- permanecerán sin atención al público, realizando trabajo home office decepcionándose únicamente tramites via web; por ello, y a los fines de evitar perjuicio a los usuarios y ulteriores nulidades, corresponde adecuar los plazos estableciendo la suspensión de los mismos.

Que habiéndose dispuesto mediante DTR N° 04/ 2021 de fecha 13 de mayo del corriente año, suspensión de plazos conforme lo dispuesto oportunamente por Decreto S.-Seg. N° 883 de fecha 11 de mayo de 2021, que establecía a partir de la 00:00 del día 12 de mayo de 2021 hasta el día 26 de mayo de 2021 inclusive, la

vigencia de las restricciones respecto de la «ETAPA ROJA-AISLAMIENTO ESTRICTO» dispuesta por Decreto S.-Seg. N° 1854/2020, sus modificatorias y Decreto S.-Seg. N° 612/2021 de fecha 08 de abril de 2021, correspondiendo en consecuencia emitir el presente instrumento suspendiendo los plazos de registración por el periodo restante en relación a lo dispuesto por el Decreto S.-Seg. N° 978 de fecha 22 de mayo, es decir, por el periodo comprendido desde el día 27 de mayo hasta el día 30 de mayo inclusive.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y Art. 54 de la Ley N° 3.343 y su modificatoria N° 4.986.

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero horas del día 27 de mayo de 2.021 y regirá hasta el día 30 de mayo de 2.021 inclusive, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N°2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N°17.801 y durante el mismo periodo el cómputo de los plazos de vigencia delos Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N°3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese. Cumplido, archívese.

Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro
de la Propiedad Inmobiliaria
A.R.C.A.
Agencia de Recaudación Catamarca

Dispos. Gral. DGR. Nº 15 – Publicada en B.O. N° 35/21.

Dispos. Gral. DGR. Nº 16 –13-05-2021– **General de Rentas** – Comuníquese que la firma ETA ELECTRO SA., CUIT. 30-66180083-2, Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral N° 901-158312-5, cambia su Razón Social a BAW ELECTRIC SA., y continuará nominada como Agente de Percepción por la Resol. Gral. que la nominó y con el mismo CUIT.

Dispos. Gral. DGR. Nº 17 – Publicada en Suplemento N° 2 del B.O. N° 39/21.

Disposición General DGR. N° 18

PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA CUOTA DE LOS IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y AUTOMOTOR

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.

VISTO:

La Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 que fija el calendario de vencimientos de los Impuestos para el periodo fiscal 2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 008-2021, Disposición General DGR-ARCA N° 012-2021, Disposición General DGR-ARCA N° 015-2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 017-2021 y la Ley Impositiva N° 5686 para el periodo fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 fijo el calendario de vencimientos de los tributos provinciales, entre ellos el de los impuestos inmobiliario y a los automotores.

Que la Ley Impositiva N° 5686 para el periodo fiscal 2021, promulgada por Decreto N° 2532 del 30 de Diciembre del 2020, faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las cuotas y condiciones en que se debe abonar el Impuesto Inmobiliario (artículo 4) regulando en el mismo sentido respecto del Impuesto Automotor en el artículo 8°.

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 008-2021 readecuó el calendario de vencimientos para el pago anual de los tributos antes referenciados, para extender los beneficios para los contribuyentes que abonan los mismos en una sola cuota.

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 012-2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 015-2021 y la Disposición General DGR-ARCA N° 017-2021, readecuó, nuevamente, el calendario de vencimientos para el pago anual de los tributos antes referenciados, para

extender los beneficios para los contribuyentes que abonan los mismos en una sola cuota, prorrogando el vencimiento de la lera cuota y pago anual 2021 del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores hasta el día 30 de abril de 2021 inclusive, posteriormente hasta el 14 de mayo 2021 inclusive y luego hasta el 31 de mayo inclusive, respectivamente.

Que debido al escenario epidemiológico local que exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento, y que en las últimas semanas, continúan en aumento los casos en toda la Provincia con el riesgo concreto de que ello derive en la saturación del sistema de salud provincial; es por lo que se vienen prorrogando los plazos de vencimientos que se tenían previstos en la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 y en la Disposición General DGR-ARCA N° 008-2021.

Que en virtud de la prórroga establecida en la Disposición General DGR-ARCA N° 017-2021, de la 1era cuota y pago anual 2021 del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores hasta el día 31 de Mayo de 2021, corresponde readecuar nuevamente los plazos de vencimiento de los Impuestos Automotores e Inmobiliario.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 4° y 8° de la -Ley Impositiva periodo fiscal 2021- N° 5686 y Decreto Acuerdo N° 670/2020, Decreto H.P. N° 218/2019, Decreto H.P. N° 1195/2020 y Resolución General AGR N° 002-2020.

Por ello,

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DISPONE

ARTICULO 1°. - Prorrógase el vencimiento de la 2da. Cuota del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores hasta el día 17 de Junio de 2021 inclusive.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo primero de la Disposición General DGR-ARCA N° 008/2021 Calendario Impositivo 2021 para el Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores, que queda redactado de la siguiente manera:

IMPUESTO INMOBILIARIO

PERIODO	VENCIMIENTOS
1 cuota y pago anual	31-mayo-21
2 cuota /21	17-junio-21
3 cuota/21	22-julio-21
4 cuota /21	23-septiembre-21
5 cuota/21	21-octubre-21
6 cuota/21	21-diciembre-21

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	
PERIODO	**VENCIMIENTOS**
1 cuota y pago anual	31-mayo-21
2 cuota /21	17-junio-21
3 cuota/21	20-julio-21
4 cuota /21	21-septiembre-21
5 cuota/21	19-octubre-21
6 cuota/21	20-diciembre-21

ARTICULO 2°.- Regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Linda Leticia Mutuan
Directora de Fiscalización
Dirección General de Rentas
Agencia de Recaudación Catamarca

Dispos. Gral. DGR. Nº 19 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 41/21.

Dispos. Gral. DGR. Nº 20 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 41/21.

Dispos. Gral. DGR. Nº 21 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 41/21.

Dispos. Gral. DGR. Nº 22 – Publicada en Suplemento del B.O. N° 41/21.

Disposición General DGR. N° 23

PRORROGUESE AL 31 DE MAYO DE 2021 LA FECHA DE LOS VENCIMIENTOS DE IMPUESTOS, PLANES DE PAGO Y MORATORIA CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ABRIL 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Mayo de 2021.

VISTO:

La Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 que fija el calendario de vencimientos de los Impuestos para el periodo fiscal 2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 008-2021, Disposición General DGR-ARCA N° 012-2021, Disposición General DGR-ARCA N° 015-2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 017-2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 018-2021 y la Ley Impositiva N° 5686 para el periodo fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 fijo el calendario de vencimientos de los tributos provinciales para el período 2021.

Que la Ley Impositiva N° 5686 para el periodo fiscal 2021, promulgada por Decreto N° 2532 del 30 de diciembre del 2020, faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las cuotas y condiciones en que se debe abonar para los distintos Impuestos.

Que por Disposición General DGR-ARCA Nº 008-2021, Disposición General DGR-ARCA Nº 012-2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 015-2021, la Disposición General DGR-ARCA N° 017-2021, y la Disposición General DGR-ARCA Nº 018-2021, se readecuaron los vencimientos para el pago anual de los tributos Inmobiliario y Automotor, como así también el vencimiento de la 1ra cuota y 2da cuota de los referidos impuestos para el ejercicio anual 2021.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de junio de 2021 inclusive. Que la referida norma nacional determina las medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 287/21, entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de junio de 2021.

Que con relación a medidas aplicables establece la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas turísticas, recreativas y sociales, y la restricción de la circulación nocturna en el horario de 18.00 horas a 06.00 horas, exceptuando las actividades y servicios de carácter esencial.

Que en nuestra Provincia se aprobó por Decreto S. – Seg. N° 818 de fecha 29 de abril de 2021 el «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19», que pondera la tasa de contagios.

Que debido a los Decretos de Necesidad y Urgencia el Decreto S. – Seg. N° 883 de fecha 11 de mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. Nº 910 de fecha 12 de Mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 911 de fecha 12 de mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 942 de fecha 16 de mayo de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 965 de fecha 18 de mayo de 2021 y Decreto S. - Seg. N° 978 de fecha 22 de mayo de 2021 de la Provincia de Catamarca y la situación epidemiológica nacional, regional y local, el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados.

Que de la evolución de este índice a lo largo de estas semanas puede inferirse la grave situación sanitaria por la que atraviesa la Provincia.

Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene presente las dificultades que generan para las distintas actividades económicas, las restricciones establecidas.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Técnicos mediante Dictamen N° 045/2021 donde en su Conclusión manifiesta: «…ésta área legal no formula objeciones desde el punto de vista jurídico, para que la autoridad fiscal competente en los términos de las facultades previstas en el artículo 16º de la Ley Nº 5022 y sus modificatorias, establezca las nuevas fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias mencionadas, a los fines de que los responsables tributarios puedan hacer efectivo su cumplimiento, para lo cual deberá dictar el acto administrativo pertinente».

Que debido al escenario epidemiológico local que exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento, y que, en las últimas semanas, continúan en aumento los casos en toda la Provincia; es por lo que se vienen prorrogando los plazos de vencimientos que se tenían previstos en la Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020.

Que es necesario modificar la fecha de vencimiento del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen Local cuyo período abril 2021 tiene un vencimiento para el día 26 de mayo 2021 según Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 – Artículo 2° Punto - 1) y las cuotas de Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Periodo Fiscal 2021, período abril 2021 cuyo vencimiento opera el día 27 de mayo 2021 según Disposición General DGR-ARCA N° 058/2020 – Artículo 6°.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 4° y 8° de la -Ley Impositiva periodo fiscal 2021- N° 5686 y Decreto Acuerdo N° 670/2020, Decreto H.P. N° 218/2019, Decreto H.P. N° 1195/2020 y Resolución General AGR N° 002-2020.

Por ello,

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN
A CARGO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RENTAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. - Prorróguese al 31 de Mayo de 2021 la fecha de vencimiento para presentar las Declaraciones Juradas y abonar el saldo resultante del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, contribuyentes locales, período Abril 2021, como así también las cuotas de Planes de Pago y Moratorias correspondientes al período abril 2021, todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Regístrese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Linda Leticia Mutuan
Directora de Fiscalización
a/c Dirección General de Rentas
ARCA
Agencia de Recaudación Catamarca

Vialidad Nacional

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0081-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN ALCANTARILLAS SOBRE RÍOS LA CIÉNAGA, EL ICHANGA Y DON MARIANO, RUTA NACIONAL Nº 40 – TRAMO: RÍO AGUA CLARA – EL EJE, SECCIÓN: KM 4106,75 – KM 4109,01 – KM 4111,18, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 55.617.251,11) referidos al mes de Marzo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 556.173,00).

PLAZO DE OBRA: 9 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2021 en el sistema CONTRAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0081-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Junio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5814 – 04, 07, 11, 14, 18, 21, 25, 28/V y 1/VI/2021

ASAMBLEAS

1983 – 2013 «30º Aniversario de la Ley Provincial de Colegiatura Nº 4024/83»

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICAARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA ORDINARIA

Martes 08 de Junio de 2021 a las 19,00hs

(con la mayoría de los colegiados presentes o a 20,00hs con los presentes)

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA ORDINARIA, a celebrarse con MODALIDAD VIRTUAL (plataforma y link de acceso a disposición en página oficial), el día Martes 08 de Junio del 2021 a las 19,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos matriculados para refrendar el Acta digital.
2. Presentación y Aprobación del BALANCE 2020
3. Presentación y Aprobación de MEMORIA 2020
4. Aprobación de Valores actualizados para MATRICULACIONES.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente

ASA 5926 – 21, 25 y 28/V/2021

1983 – 2013 «30º Aniversario de la Ley Provincial de Colegiatura Nº 4024/83»

Reconocido Mediante Ley Provincial Nº 4024/83

FILIAL DE LA FEDERACIÓN DE PSICÓLOGOS DE LA REPÚBLICAARGENTINA

LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Martes 08 de Junio de 2021 a las 21,00hs

Se convoca a todos los colegiados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse con MODALIDAD VIRTUAL (plataforma y link de acceso a disposición en página oficial), el día Martes 08 de Junio del 2021 a las 21,00hs., en la que se procederá a tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Elección de dos matriculados para refrendar el Acta Digital.-
2- Informe de Novedades del Tribunal de ética y Disciplina.-
3- Presentación y Aprobación de FONDO SOLIDARIO POR ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.-
4- Votación de propuestas de modificación del REGLAMENTO DE AUDITORIA – Aprobado en Asamblea de 05/2019. Las mismas deben ser enviadas al correo institucional hasta el día 1/6, 16hs. (modalidad detallada en la página oficial).
5- Propuesta de modificación del Reglamento de Matrículas aprobado en Asamblea de 05/2018.

ASISTENCIA OBLIGATORIA

ART 17 – Cap. V - LEY 4024/83

Lic. Ana Carolina Dalla Lasta Campos
Presidente

ASA 5927 – 21, 25 y 28/V/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASTRO ROQUE CELESTINO. A esos fines publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 370/2008 caratulados «CASTRO ROQUE CELESTINO s/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Mayo de 2021.- **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 5888 – 21, 25 y 28/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4 – Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SRA. MARIA DEL CARMEN ÁLVAREZ y/o CARMEN ÁLVAREZ. Publíquese por TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de mayo 2021.- En autos Expte. Nº 271/03 ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN O ALVAREZ, CARMEN s SUCESORIO- Acumulado Expte. n 043/20 ALVAREZ, María del Carmen S/SUCESORIO» **– Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5889 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESITA DE JESUS MORALES. A esos fines publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 045/2021 caratulados «MORALES, Teresita De Jesús S/Sucesión Ab – Intestato» San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Mayo de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5896 – 21, 25 y 28/V/2021

Juzgado Civil de Tercera Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Anacleta Ceballos. Publíquese edictos por tres días. En autos Expte. N° 433/19 caratulados «CEBALLOS, María Anacleta S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2.020. – **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5904 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante, la SRA. CYNTHIA ELISABETH ACUÑA DNI N° 25.650.930 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. N° 070/2021 ACUÑA CYNTHIA ELISABETH S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI - JUEZ - RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 27 DE ABRIL DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5905 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes, el SR. AURELIO ROMERO DNI N° 3.419.805, y la SRA. MARÍA ROSA GUZMAN DNI N° 8.663.415 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE.N° 043/2021 ROMERO, AURELIO Y GUZMAN, MARÍA ROSA S/ SUCESORIO. FIRMADO: DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI -JUEZ- RECREO, DPTO. LA PAZ,

CATAMARCA, 30 DE ABRIL DE 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5906 – 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación, Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos y Acreedores de los Causantes: RAMÓN ANDRÉS BAZAN, DNI N° 6.940.297, y ROSA LEONOR DEL VALLE BARRERA, DNI N° 4.459.418, para que comparezcan a Juicio, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. En autos Expte. N° 372/20 caratulados: «BAZAN Ramón Andrés y Barrera Rosa Leonor Del Valle S/ SUCESORIO.» - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2.021.- **Dra. Erika Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5907 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de 1° Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ, Julio Eleodor y ROMERO, Juana Mercedes del Carmen. Publíquese por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Abril de 2021. En autos Expte. Nº 329/2020, caratulado «DOMINGUEZ, Julio Eleodor y ROMERO, Juana Mercedes del Carmen S/ Sucesión ab intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5908 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado en lo Civil de 2° Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASSON, ENRIQUE SEBASTIAN, ASSON, DANIEL ENRIQUE Y GARCIA, NINFA DEL VALLE. Publíquese TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.- En autos Expte. Nº 068/2020 caratulado «ASSON, ENRIQUE SEBASTIAN, ASSON, DANIEL ENRIQUE Y GARCIA, NINFA DEL VALLE S/ Sucesión ab intestato».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5909 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia de Quinta Nominación, Secretaría Actuante, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 DÍAS a herederos y acreedores del causante NIEVA, Pedro Mauricio. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local, por TRES DÍAS: Así está ordenado en autos «Expte. Nro. 133/20, Caratulado NIEVA, Pedro Mauricio S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2021. – **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5910 – 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MAGDALENA GARAU publíquese por 3 días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.- Así está ordenado en Expte. Nº 066/20 GARAU, MAGDALENA S/SUCESORIO AB-INTESTATO- **Dra. Cintia Marina Aranda** – **Secretaria**.

SUC 5917 – **28/V, 01 y 04/VI/2021**

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAMON EUFEMIO BUSTAMANTE. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca. Así está ordenado en autos Expte. Nº 360/2020 BUSTAMANTE, RAMON EUFEMIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»- Firmado Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Juez. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 5918 – **28/V, 01 y 04/VI/2021**

Juzgado de 1° Instancia en lo civil N° 2, Secretaría Actuaría, Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Vergara DNI N° 3.427.104 y Sra. María Juana Ferreyra DNI N° 7.147.996 publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de (1) día y en cualquier otro órgano de publicidad local, por el término de (3) días. San Fernando del valle de Catamarca, 7 de Mayo de 2021.- En autos EXPTE.N° 365/2020-CARATULADOS «VERGARA, Luis Alberto y FERREYRA DE VERGARA, María Juana S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dra. Ada Ruth Barros** – **Secretaria**.

SUC 5919 – **28/V/2021** – **U.P.**

Juzgado de Primera instancia en lo Civil de Segunda Nominación Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y Acreedores CAPUTTO MARIA ISABEL AURORA .- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial por UN (1) día y en cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días.- San Fernando del Valle de Catamarca, Mayo de 2021.- En autos Expte. Nº 141/2020 «Caputto María Isabel Aurora S/ sucesorio Ab Intestato» - **Dra. Ada Ruth Barros** – **Secretaria**.

SUC 5920 – **28/V/2021** – **U.P.**

AVISOS

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 3° Nominación de Catamarca, sito en Mota Botello 522, a cargo de la Dra. MARIA VICTORIA NARVAEZ (Jueza en comisión), Secretaría de Concurso y Quiebras a cargo de la Dra. MARIA PAULA SASSOLA (Secretaria en comisión), se ha resuelto: Declarar abierto el Pequeño Concurso Preventivo de la Sra. MARÍA DE LOS ÁNGELES AGUIRRE, DNI Nº 31.310.196, C.U.I.T. 27-31310196-2, con domicilio real calle Profesor Saint Clair Nº 429, de esta ciudad de San Fernando del valle de Catamarca se ha designado sindico al CPN Omar Fernando Gallardo, DNI N° 23.963.133, Mat. Prof. N° 829, fijando domicilio a los efectos legales en calle Jamaica N° 174, B° Parque América de esta ciudad Capital, teléfono 3834693116, quien ha fijado horario de atención al público de lunes a miércoles de 17:00 a 20:00 hs. Se estableció como fecha para que los acreedores soliciten VERIFICACION DE CREDITOS hasta el día 07/07/2021. Se fija plazo hasta el día 05/08/2021 para que el deudor y los acreedores que lo hubieren hecho, concurran ante el síndico a efectos de revisar legajos y formular impugnaciones y observaciones que consideren, respecto de las solicitudes presentadas. Para la presentación de informe individual se fija fecha el día 08/09/2021. Para que el síndico presente informe general de fija plazo hasta el día 22/10/2021, el cual podrá ser observado por el deudor y los acreedores que hayan solicitado la verificación de sus créditos en el plazo de diez (10) días; señálese audiencia informativa para el día 09/05/2022 a hs. 10:00 por ante la sede de este Juzgado, o en el lugar que se indique en esa oportunidad; a los efectos establecidos en el art. 45. En caso de que por cualquier causa dicho día resulte inhábil, se celebrará el día hábil siguiente, en el mismo lugar y horario. Período de exclusividad: El período de exclusividad contemplado en el art. 43 vencerá el día 17/05/2022. Se hace saber que el concursado presentó su solicitud de formación del concurso el día 23/12/2020. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca y en un diario de circulación local. Así está ordenado en el Expte. N° 001/2021 caratulados «AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES S/ Pequeño Concurso Preventivo».- San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021. – **Dra. María Paula Sassola – Secretaria en Comisión.**

AVI 5860 – 14, 18, 21, 25 y 28/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación de la ciudad de San Femando del Valle de Catamarca, a cargo de la Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría Actuaria, en autos N° 389/19 «CAJAL, MARTIN IVAN ALEJANDRO C/ GALÁN, JOSÉ JAVIER O GALÁN JAVIER Y BUSTAMANTE DE LAZCANO, SARA Y/O Q.R.R. S/ INTERDICTO DE RETENER LA POSESIÓN», y en virtud de lo normado por el art. 343 del CPCC, cita por el término de DIEZ (10) días, a la Sra. SARA BUSTAMANTE DE LAZCANO, a comparecer a juicio bajo apercibimiento de ley. A esos fines, publíquese edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. El término de emplazamiento comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación. - San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de febrero de 2021. – **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

AVI 5911 – 25 y 28/V/2021

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, secretaría actuaria, se ha resuelto publicar por UN (1) día las partes pertinentes del Balance de MEG S.R.l. periodo ejercicio económico N° 3 finalizado al 31/12/2019 : ACTA N° 6- En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 21 días del mes de abril del año 2020 se reúnen en la sede social de MEG S.R.L., sito en calle Avenida Gobernador Correa de esta ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca los socios de la sociedad el Sr. Gonzalo Rubén Figueroa DNI 27.717.649 y la Sra. Beatriz Francisca Molina DNI 6.298.992 quienes representan la totalidad del capital social para considerar la siguiente orden del día. 1) Tratamiento y consideración de balance, estado de resultado, notas complementarias e informe del auditor 2)

Tratamiento y consideración de los resultados del ejercicio. El socio gerente Gonzalo Rubén Figueroa manifiesta, que conforme lo determinan las disposiciones legales pone en conocimiento a la otra parte la documentación a considerar, quedando a su disposición los libros respectivos ninguno de los socios presentes fórmula de objeciones a la constitución del acta y se pone a consideración el punto del orden del día: 1) Consideración de la documentación referida al ejercicio económico N° 3 finalizado al 31/12/ 2019. El socio Beatriz Francisca Molina manifiesta que se dé por leída y aprobados dichos documentos, el socio gerente Gonzalo Rubén Figueroa apoya la moción, puesta a votación se aprueba, por unanimidad una limitada de los presentes. 2) del orden del día consideración de los resultados del ejercicio económico N° 3 finalizado el 31/12/ 2019, se aprueba por unanimidad de votos. No habiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión, siendo las 19:30 horas, firmando al pie Los Socios de la misma. Fdo. Secretaría Registro Público, 18 de Mayo de 2021. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 5914 – **28/V/2021** – **U.P.**

Catamarca, 10 de Mayo de 2021. Por disposición de la Dra. Natalia Ferreyra, Juez del Registro Público de Comercio, secretaria autorizante, se procede a publicar el presente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 04 de Mayo de 2021. Visto el informe actuarial que antecede, publíquese edicto, por un día, en el boletín Oficial y Judicial: «DANIEL ALFREDO VILLAGRA DNI 25.928.177, rubro construcción, nombre de fantasía «Constructora Villagra Daniel» con domicilio empresarial en calle Padre Gabriel Magarian 354 Barrio las Heras, Departamento Capital, Catamarca, protocolizada en Tomo Nº 4, Orden Nº 21, Folio Nº 21". Así esta ordenado en Expte. Letra V Nº 0141/21 Villagra, Daniel Alfredo S/ INSCRIPCION DE NUEVO DOMICILIO REAL Y COMERCIAL. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 5915 – **28/V/2021** – **U.P.**

Por disposición del juez a cargo del Registro Público secretaría única se ordenó publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y Judicial respecto de: matrícula personal de empresario unipersonal a nombre de DIEGO ALEJANDRO SUAREZ, DNI 23.066.745, en el rubro de construcción con domicilio empresarial en calle CORONEL OLMOS 125 VILLA REYES adoptando el siguiente nombre de fantasía «FEBO CONSTRUCCIONES». – Secretaría Registro Público, 20 de Mayo de 2021. - **José Fernández** – **Secretario**.

AVI 5930 – **28/V/2021** – **U.P.**

CONTRATOS

LUBRE S.R.L.

Catamarca, de Abril de 2021. Por disposición de la Juez del Registro Público de Comercio, secretaria autorizante, se procede a publicar el presente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 12 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado, por constituido domicilio legal. En mérito a lo solicitado (f.8), publíquese edicto, por un (1) día, en el boletín oficial y judicial (Art. 10 Ley General de Sociedades Nº 19.550).- Contrato Social de LUBRE S.R.L.: 1 FRANCO JAVIER BREY DNI N° 27.450.198 con domicilio en MANZANA 4, LOTE Nº 2 – LA ESTANCITA, Departamento Capital, Catamarca de estado civil casado, de profesión Medico y MARCELA ALEJANDRA DEL VALLE LUNA D.N.I. N° 26.204.315 con domicilio en MANZANA 4, LOTE Nº 2 – LA ESTANCITA, Departamento Capital, Catamarca de estado civil casada, de profesión Técnica en Practicas Cardiológicas 2) Fecha de constitución: 12 DE marzo DE 2021. 3) Denominación: LUBRE S.R.L., y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo cambiar este domicilio como así también establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio de esta Provincia o de la República Argentina.– 4) Sede Social: MANZANA 4, LOTE Nº 2 – LA ESTANCITA; 5) Gerente: FRANCO JAVIER BREY PLAZO- : la Sociedad se constituye por un plazo de CINCUENTA años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado por igual periodo por voluntad unánime de los Socios.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto A) Prestación de servicios Médicos: Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; Prestación de servicios de urgencias, emergencias con o sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios

de alta y baja complejidad; Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina del trabajo; La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales, podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas y con todos los entes públicos y privados; Inscribirse y comerciar como Importadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista; En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proveer al estado Nacional, Provincial o Municipal. B) Realizar operaciones financieras o bancarias relacionadas con el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar préstamos, créditos, o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase depósitos o los constituidos con anterioridad a éste acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la república o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos, prendas, o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; C) Negocios Gastronómicos: instalación, explotación comercial, otorgamiento de franquicias y administración, en todas sus ramas, de restaurant, bares, confiterías, heladerías, pizzerías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios. Fabricación, elaboración artesanal de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, explotación del ramo casa de lunch; elaboración de todo tipo de postres, especialidades en pastelería, y servicios para fiestas; cervecería, cantina, bar, barra, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, maxikiosko, servicio de catering y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico; D) Comerciales: Compra y venta de prendas de vestir, lencería, ventas al por mayor de prendas y accesorios de vestir, venta al por menor de ropa interior, medias y prendas para dormir. Compra y venta de guardapolvos y prendas escolares, compra y venta de uniformes escolares. Compra y venta de guardapolvos profesionales. Compra y venta de ambos, indumentaria y calzados destinados a profesionales de la salud. En el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá proveer al estado Nacional, Provincial o Municipal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos relacionados con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos. E) La realización de cualquier acto jurídico para el cumplimiento efectivo de su objeto social F) La sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asociarse bajo formas aceptadas por las leyes con otras personas físicas o jurídicas, G) Abrir cuentas corrientes bancarias en bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, adquirir y/o vender bienes de su propiedad, ejercer y otorgar representaciones comerciales, subcontratar, obrar y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o éste contrato constitutivo. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad, por cuenta propia y/o de terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y/o municipales, sociedades o bancos, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de éstas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también

darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; H) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; I) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. J) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocio; CUARTA-CAPITAL SOCIAL-: El capital Social lo constituyen la suma de Pesos sesenta mil ($ 60.000.-), el cual se encuentra dividido en SEISCIENTAS (600) cuotas de Pesos Cien ($ 100.) cada una, integrando en este acto los socios ciento cincuenta cuotas (150) por una suma de pesos quince mil ($15.000), constitutiva del 25% del total del capital de la sociedad.- QUINTA- DERECHO DE PREFERENCIA-: Ninguno de los socios, podrá ceder sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los otros, los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del saliente; a fin de ejercer la preferencia, deberán serle ofrecidas en forma fehaciente, por un plazo no menor de quince días, al término del mismo, de no haberse hecho efectivo la opción, el socio saliente tendrá libre disponibilidad de sus cuotas. A los efectos de la fijación del valor de las cuotas se preparará un Estado contable especial dentro de los treinta días posteriores a la fecha de retiro.- SEXTA-FALLECIMIENTO DE SOCIOS-: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En estos casos los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o liquidadores, en el supuesto de quiebra, deberán elegir un representante único, el cual se entenderá con la sociedad.- SEPTIMA-REPRESENTACION-: La sociedad será representada y administrada por uno o más GERENTES, los que podrán ser o no socios y que tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada o alternativamente, obligará a la sociedad y duraran en cargo por el plazo de duración de la sociedad o hasta que se disponga su reemplazo; pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios.- OCTAVA- GERENTES FACULTADES: La firma de los gerentes obligará a la sociedad por las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibida comprometerla en otras operaciones ajenas al mismo, como así también, en fianzas o avales en favor de terceros. Para los fines sociales los gerentes podrán: 1- Operar con toda clase de bancos o cualquier otro tipo de entidades o instituciones financieras o crediticias o de cualquier índole; 2- Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros, para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fueren ellos; 3- Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, o comprar y vender mercaderías o productos o subproductos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar o percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindir y realizar cualquier otro tipo de contratos civil, comercial o administrativo y de cualquier otra naturaleza, haciéndose constar que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa. La sociedad será representada y administrada por el o los GERENTES los cuales tendrán el uso de la firma social en forma individual o conjunta.- NOVENA- EJERCICIO ECONOMICO-: El cierre del ejercicio económico se fija para el último día del mes de diciembre de cada año.- DECIMA-ASAMBLEA-: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. En el caso de la primera se celebrará anualmente dentro del plazo de cuatro meses de cerrado el ejercicio económico. Los temas a tratar serán: A- Estados Contables; B- Distribución de resultados y C- La marcha de los negocios sociales y todo otro tema que haga a la gestión normal de la sociedad. Las Asambleas Extraordinarias serán realizadas a pedido de cualquiera de los socios indicándose por escrito los temas a tratar, justificándose que no se puedan tratar en Asamblea General Ordinaria y deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de treinta días de recibida la solicitud.- DECIMA PRIMERA-CONTABILIDAD: La sociedad llevara legalmente su contabilidad y preparara anualmente sus estados contables. Los socios participaran en las Ganancias y Pérdidas en proporción al capital que aportaron. De las ganancias liquidas y realizadas se destinara un cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva Legal, hasta completar un veinte por ciento (20%) del capital social.- DECIMO SEGUNDA-DISOLUCION Y LIQUIDACION-: Serán motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado, y en el supuesto de pérdida del capital social, advertido en cualquier época. La liquidación estará a cargo de todos los socios o de un tercero en caso de así decidirlo por unanimidad. La designación de liquidador deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Una vez cancelado el pasivo y en su caso pagada la retribución al liquidador, el saldo se destinara a reembolsar las deudas y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.- DECIMO TERCERA-PRESTACIONES ACCESORIAS-: Los socios se obligan para con la sociedad a realizar todas las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento social, sin perjuicio de las que son inherentes al cargo de «GERENTE». Periódicamente los socios, por acta

social, podrán acordar sumas compensatorias por la labor desarrollada por cada uno de ellos, la oportunidad o periodicidad con que se cobraran dichas suma compensatorias. Estas condiciones se podrán ir modificando de común acuerdo, en más o en menos, conforme a la marcha de los negocios de la sociedad. Y ACTA DE MODIFICACION de fecha 23 de abril de 2021. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 23 días del mes de Abril de 2021 se reúnen los Sres. FRANCO JAVIER BREY DNI N° 27.450.198 y MARCELA ALEJANDRA DEL VALLE LUNA D.N.I. N° 26.204.315 en carácter de socios de LUBRE S.R.L., tomando conocimiento de las observaciones realizadas por el Registro Público de Comercio al trámite de inscripción de la Sociedad, es que se decide de común acuerdo efectuar una modificación a las cláusulas Tercera, inciso B) del Contrato Constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: «TERCERA -OBJETO: La sociedad tiene por objeto B) Realizar operaciones financieras o bancarias relacionadas con el cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia, solicitar y concretar préstamos, créditos, o descuentos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que exijan, ya sean en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase depósitos o los constituidos con anterioridad a éste acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques, y toda otra clase de documentos bancarios comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo.» Sin otro motivo para tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los socios de conformidad. Así esta ordenado en Expte. LETRA L Nº 0104/21 LUBRE S.R.L. S/ INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL. Secretaría Registro Publico Capital Catamarca – 28 de Abril de 2021. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 5916 – 28/V/2021 – U.P.

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

REF: REF: SOLICITUD DE CANTERA DE BASE Y RIPIO DENOM. «WALTER 1». UB. EN LA LOC. DE COSTA DE REYES, DPTO. TINOGASTA. CONCESIONARIO: HORMICAT S.A.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicará, dos veces en el Boletín Oficial, para que, en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «WALTER 1». EX-2021-00129302--CAT-DPM#MM, ubicada en Costa de Reyes, en el Dpto. Tinogasta, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 14.25 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1 Y= 2630418.2130 X= 6867175.8290
2 Y= 2630435.1460 X= 6867047.8270
3 Y= 2629805.1010 X= 6866735.6000
4 Y= 2629791.8800 X= 6867050.7930

La cantera fue solicitada por la empresa HORMICAT S.A., con domicilio real Ruta Nacional N°34 - KM. 574,5, en el Dpto. Capital y legal en el B° 144 - Viv - Casa 124, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 13 de Abril de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería - SEM
Ministerio de Minería

ECA 5912 – 25 y 28/V/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 2 Dr. Héctor Darío Cano (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día catorce (14) de Junio de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo: marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD68009, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ098652; DOMINIO AC208FY, secuestrado a fs. 26/28 y de titularidad de la demandada Sra. Gabriela Elizabeth Rosales. BASE DE VENTA: 100% de la deuda que se reclama $316.294,32 dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 10/10 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor - DEUDAS: D. G. de Rentas periodos fiscales comprendidos desde la 4° cuota/2017 hasta la 4° cuota/2020 por $33.188,44 conforme liquidación válida hasta 30/04/2020 la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta como asimismo la que devengaren con posterioridad y luego de la subasta; GRAVÁMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 31/01/2018 por $206.033,40; Registra embargo en Expte. N° 355/19 caratulado «Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados c/ Rosales Gabriela Elizabeth Rosales, Jorge Ariel y Jalil, Javier Ignacio s/ Ejecución de Prendaria», que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 04/03/2021 por el monto de $316.294 en concepto de capital.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 355/19, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROSALES GABRIELA ELIZABETH, ROSALES JORGE ARIEL y JALIL JAVIER IGNACIO S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.- **Dr. Héctor Darío Cano** – **Secretario**.

REM 5921 – 28/V, 01 y 04/VI/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19